



UNIVERSIDAD DE ATACAMA
FACULTAD DE INGENIERÍA
REGISTRO V

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°087/2005 REG. V, Y APRUEBA EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE SALA CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA.

-----/

COIAPAO, Marzo 22 del 2018.

RESOLUCION EXENTA N° 124

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151 de 1981, las facultades que confiere al Sr.Rector el Decreto Supremo N°377 del 08.09.14, del Ministerio de Educación, la Resolución N°1600 del 30 de octubre del 2008, de la Contraloría General de la República, Decreto UDA N°010 del año 2000, el Decreto UDA N° 17 del 24.01.2014, el Decreto Exento N° 157 del 12 de marzo de 1997 y sus modificaciones, Decreto Tra N°366/91/2017, del 05.05.2017, los Decretos Exentos N° 241 y N° 242 del 01 de julio de 2009, el Decreto N°030 del 17 de enero del 2007, Decreto Exento N°074 del 18 de marzo del 2004, Resolución Exenta N° 182 del 12 de junio del 2009, y todos de la Universidad de Atacama, Decreto N°027 Sobre Ordenanzas y Subrogaciones, y todos de la Universidad.

CONSIDERANDO:

El artículo 39 del Estatuto de la UDA, aprobado por el D.F.L. 151 del 11/12/1981, la necesidad de tener reglas claras de procedimiento para las reuniones del Consejo de Facultad y el acuerdo del Consejo de Facultad, al respecto, en su sesión del día 21 de marzo del 2018, Acta N°11-2018.

RESUELVO:

DERÓGASE, El Reglamento de Sala Consejo de Facultad de Ingeniería, Aprobado por Resolución Exenta N°087/2005, Registro V.

APRUÉBASE, el siguiente Reglamento de Sala Consejo de Facultad de Ingeniería.

REGLAMENTO DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA

TÍTULO I DE LOS MIEMBROS

- ARTÍCULO 1°:** Según el Artículo 39° del Estatuto de la Universidad de Atacama, el Consejo de Facultad estará constituido por:
- a) El Rector, por derecho propio, que presidirá cualquier sesión a la que asista,
 - b) El Vice-Rector Académico, por derecho propio,
 - c) El Decano, que será el Presidente del Consejo,
 - d) Los Directores de Departamentos de la Facultad, y
 - e) Miembros (Consejeros) designados por cada Consejo de Departamento.
- ARTÍCULO 2°:** Podrán ser invitados a las sesiones del Consejo, los Presidentes de los Centros de Alumnos, los cuales tendrán derecho a voz, no así a voto.
- ARTÍCULO 3°:** Los consejeros deberán asistir a todas las convocatorias. Quienes no asistan a una reunión deberán enviar por escrito, antes de la reunión, al Decano con copia al Secretario Académico de la Facultad la justificación de su inasistencia. La justificación se dará a conocer al Consejo al inicio de la Sesión.

ARTÍCULO 4°: Si un consejero no asiste a tres reuniones, en forma injustificada, el Decano deberá informar al Director del Departamento correspondiente para que tome las medidas disciplinarias. En el caso de ser un Director las medidas correspondientes deberá tomarlas el Decano.

TÍTULO II DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 5°: De conformidad al artículo 39° inciso 6 del Estatuto de la Universidad de Atacama, el Consejo de Facultad se reunirá al menos una vez al mes, de marzo a diciembre, y podrá reunirse con más frecuencia si es citado por el Decano o por la mayoría absoluta (>50%) de sus miembros.

ARTÍCULO 6°: Podrán citarse reuniones extraordinarias en cualquier periodo, exceptuando recesos oficiales. En estas reuniones habrá un único punto central a tratar.

ARTÍCULO 7°: La citación a una reunión ordinaria se hará por el Decano con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, debiendo incluirse la documentación necesaria de los puntos a tratar.

ARTÍCULO 8°: Las reuniones ordinarias y extraordinarias podrán contemplar: Cuentas, lectura de Acta(s) de Acuerdo anterior(es) y Varios.

ARTÍCULO 9°: Las Sesiones no podrán extenderse más allá del horario de término de la Jornada laboral. En caso de quedar puntos pendientes a tratar, la Sesión concluirá en reunión(es) sucesiva(s).

ARTÍCULO 10°: La citación a una reunión extraordinaria se hará por el Decano con 2 días hábiles de anticipación si el tema requiere analizar documentación sobre la cual se tomarán acuerdos. En caso contrario, podrá citarse con menor antelación.

ARTÍCULO 11°: El Consejo de Facultad sólo podrá sesionar si existe un quórum equivalente a la mayoría absoluta (>50%) de los miembros en ejercicio. De no existir este quórum, se dejará constancia en Acta de Acuerdos y deberá disponerse de un nuevo citatorio para una fecha posterior.

ARTÍCULO 12°: Para conformar el quórum necesario para dar inicio a una Sesión se hará una espera máxima de 15 (quince) minutos, contados desde la hora de citación de la reunión.

TÍTULO III DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 13°: Los acuerdos del Consejo de Facultad se tomarán por simple mayoría de los miembros con derecho a voto presentes. Para el caso de aprobación de Títulos y/o Grados, se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto del Consejo.

ARTÍCULO 14°: Se tomarán acuerdos tanto en reuniones ordinarias como en reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 15°: Sobre los puntos varios no se tomarán acuerdos. Para tal efecto se deberá poner el tema como punto de Tabla de una próxima reunión.

TÍTULO IV DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 16°: El Acta de la reunión de Consejo de Facultad, será un Acta de Acuerdos, que deberá contener la fecha, la asistencia, las inasistencias justificadas, las inasistencias no justificadas y los acuerdos tomados (indicando en cada acuerdo, el número de consejeros que lo aprobaron, que se abstuvieron y que lo rechazaron). Los miembros asistentes, podrán solicitar que queden anotadas en Acta de Acuerdos las observaciones necesarias.

ARTÍCULO 17°: Las Actas de Acuerdo de una Sesión se aprobarán en la siguiente reunión, sea ordinaria o extraordinaria. Pudiendo aprobarse con o sin observaciones.

ARTÍCULO 18°: Las Actas de Acuerdo aprobadas y las observaciones correspondientes, si las hubiere, serán firmadas por el Decano y el Secretario Académico que actúa como Secretario del Consejo.

“ANOTESE Y REMITASE A LA CONTRALORIA DE LA UNIVERSIDAD PARA SU REGISTRO. COMUNIQUESE UNA VEZ TRAMITADO TOTALMENTE EL ACTO”

POR ORDEN DEL RECTOR



JORGE PUELLES GODOY
Secretario General (S)

DCM/JPG/db
Distribución:

- 1.- Rectoría
- 2.- Vice Rectoría Académica
- 3.- Contraloría
- 4.- Director Departamento de Minas
- 5.- Director Departamento de Metalurgia
- 6.- Director Departamento de Matemáticas
- 8.- Director Departamento de Industria y Negocios
- 9.- Director Departamento de Informática y Cs. de la Computación
- 10.- Directora Departamento de Ingeniería Comercial
- 11.- Archivo



DANTE CARRIZO MORENO
Decano
Facultad de Ingeniería

